

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el Concejo Municipal de Cota, se encuentra adelantando el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **CMC-SMIN-005-2024**, que tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA”**, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que, así mismo, el Manual de Contratación de la Entidad aprobado el 16 de diciembre de 2021 (Versión 02) señala que el Concejo Municipal de Cota designará un Comité de Evaluación en los procesos de contratación mediante acto de designación y nombramiento que se llevará a cabo cuando se profiera el Acto Administrativo de apertura de los procedimientos de selección, según el criterio que defina el Presidente del Concejo Municipal. El Comité Evaluador estará integrado por los servidores públicos o por los particulares contratados para el ejercicio de dicha función, quienes deberán acreditar formación profesional, estudios de especialización y experiencia, y estará conformado por un rol en lo técnico y económico, en lo financiero, y en lo jurídico, respectivamente.

Que, en consecuencia, la Corporación, requiere realizar la designación del Comité Evaluador atendiendo al Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

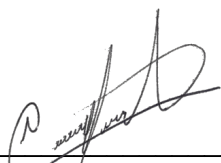
Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR de las ofertas presentadas en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-SMIN-005-2024**, el cual estará integrado de la siguiente forma:

1. Secretaria General – Evaluación Técnica.
2. Tesorera General – Evaluación Económica y Financiera.
3. Asesora Jurídica en materia de contratación – Evaluación Jurídica.

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



NÉSTOR CAMILO AGUDELO CÉSPEDES.

Presidente
Concejo Municipal

Proyectó: Jeniffer Sotelo P. - As. Contratación. 

Revisó: Diana Paola Mayorga G. - Secretaria General. 

Revisó: María Claudia Beltrán C. – Tesorera General. 

Aprobó: Néstor Camilo Agudelo C. – Presidente Concejo Municipal. 